



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, representada legalmente por el Doctor DEIBAR RENE HURTADO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 de Popayán, a través de la señora DIANA CAROLINA RENGIFO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061,719.557 de Popayán (apoderada), mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20254700023142 del 25 de febrero de 2025 - Alcance al número VITAL 6200089150031925001, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Puracé, durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2025 cuyo objetivo es: *"Producir un video de alta calidad que comunique de manera efectiva los valores institucionales de la Universidad del Cauca así como la vinculación en el audiovisual de los distintos escenarios y regiones del departamento del Cauca"*.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$180.000).

I. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 040 del 07 de marzo de 2025, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Puracé, durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2025.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 7 de marzo de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20252300000706 del 26 de marzo de 2025, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ

El Parque Nacional Natural Puracé, localizado en el Macizo Colombiano, comienza su historia en 1961, a partir de su declaración por parte de la Gobernación del Cauca; en 1975, según acuerdo de la Junta Directiva del INDERENA, es ampliado y entra a ser parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN); por último, en 1977 tiene una nueva ampliación, quedando finalmente con un área de 83.000 has, en un gradiente altitudinal que va de los 2.350 hasta los 4.700 msnm. En 1979 es cobijado por la Reserva de la Biosfera Agrupada del Cinturón Andino declarada por la UNESCO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

El Parque Nacional Natural Puracé es una zona volcánica y lo refleja tanto en sus numerosas fuentes azufradas como en su nombre, que en lengua quechua significa "montaña de fuego". Allí nacen los principales ríos de Colombia: Magdalena, Cauca, Patía y Caquetá y también 30 lagunas tranquilas y claras, ideales para la contemplación. Dentro de su estupendo paisaje se levanta la cadena volcánica de los Coconucos, también conocida como Serranía de los Coconucos, compuesta por 11 volcanes. De éstos los más destacados son el Pan de Azúcar (5.000 msnm), el Puracé (4.780 msnm) el único activo, y el Coconuco (4.600 msnm). A comienzos de siglo XX, toda la Serranía permanecía nevada; actualmente, ni siquiera el cerro más alto, el Pan de Azúcar, conserva nieve. Dicen los indígenas que el hacha de los blancos ahuyento a "Jucas" el dueño de la nieve y el granizo.

El PNN Puracé está repartido entre los departamentos de: Huila, municipios de: La Plata, La Argentina, Saladoblanco, Isnos, San Agustín; y Cauca, municipios de: Inzá, Totoró, Puracé, La Vega, San Sebastián y Santa Rosa (ver Mapa Localización). Sus zonas aledañas están en jurisdicción de las Corporaciones autónomas del Cauca (CRC) y Huila (CAM), además de Cormagdalena. El Parque ha definido 10 sectores de manejo, en algunos de los cuales se cuenta con infraestructura especializada - Pilimbalá y San Juan-y/o cabañas de control y vigilancia -San Nicolás, Valencia, Paletará y Puerto Quinchana-, Y otros en los que no se posee de ella -San Juan Mármol- Isnos y Granates-.

Teniendo en cuenta su valiosa oferta ambiental y cultural, Puracé se constituye en un sitio ideal para actividades de investigación, ecoturismo y educación ambiental, además el área cumple un rol importante en la dinámica económica regional, al aportar a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, por cuanto provee sitios de reproducción, alevinaje, alimentación y protección de especies de peces comerciales.

La Resolución N° 057 de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Puracé, en el cual se pueden observar los objetivos de conservación que tiene actualmente esta área protegida:

- ✓ *Proteger una muestra representativa del Orobioma Andino de la Cordillera Central, con las especies de fauna y flora asociadas, por su importancia ecológica y su oferta de bienes y servicios ambientales.*
- ✓ *Proteger la estrella hidrográfica del Macizo Colombiano conformada por las cuencas altas de los ríos Magdalena, Cauca y Caquetá.*
- ✓ *Conservar los vestigios arqueológicos, los sitios de interés histórico y cultural, y los sitios sagrados presentes en el área protegida, asociados a la cosmovisión de etnias indígenas y a las tradiciones de las comunidades campesinas asentadas en las zonas aledañas al PNN Puracé.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. OBRA O ACTIVIDAD

A continuación, se validan las características del proyecto, así como algunos aspectos logísticos, los cuales han sido aportados por el usuario a través de una serie de documentos allegados por correo electrónico.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

Sinopsis del proyecto:

El propósito del proyecto es el de crear un video que de vida al himno de la Universidad del Cauca de manera profesional y que sea una inversión a largo plazo que permita construir una imagen sólida y duradera para comunicar de manera efectiva nuestros valores para generar un impacto positivo en uno de los símbolos más importantes de la institución.

SITIOS PROPUESTOS POR EL SOLICITANTE

El solicitante manifiesta su interés por realizar filmación en los sitios enlistados a continuación:

Tabla 1. Relación de los sitios de filmación en el PNN Puracé

Cronograma desplazamiento Parque Nacional Natural Puracé					
Fecha	Hora	Locación	Descripción de Escenas	Coordenadas	Observaciones
10 abril 2025	de 7:00 a 12:00	Mina de Azufre Natural el Vinagre	Gran Plano General, músico interpretando el redoblante en la entrada de la mina El Vinagre	2.3522285380 629335, -76.40997532 88359	Nos acompaña estudiante de música, solo en este fragmento del rodaje
10 abril 2025	de 13:00 a 16:00	Cascada el Bedón Bebedero de las Dantas	Plano general Plano medio primer plano de los paisajes representativos, y de la flora y la fauna del sector	2.3576314574 229746, -76.31708090 000001	
11 abril 2025	de 7:00 a 12:00	Termales de San Juan	Grabación de Ciprés Trio. (Bandola, tiple y guitarra) Planos generales Planos medios Primeros planos de los instrumentos y sus intérpretes Gran Plano General de las termales	2.3413248786 175065, -76.31377720 674665	Nos acompaña trio musical de profesores Unicaucanos solo para esta sesión de rodaje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

11 abril 2025	de 14:00 a 16:00	Cascada el Guarguero	Plano general Plano medio primer plano de los paisajes representativos, y de la flora y la fauna del sector	2.337537438 678387, -76.3032430 4232819	
12 abril 2025	de 7:00 a 12:00	Mirador del Cóndor Ascenso al volcán	Plano general Plano medio primer plano de los paisajes representativos, y de la flora y la fauna del sector	2.373580334 656298, -76.3930112 1534359 2°18'50"N 76°23'43"O / 2.31389 , -76.39528.	
12 abril 2025	de 14:00 a 16:00	Ascenso al volcán	Plano general Plano medio primer plano de los paisajes representativos, y de la flora y la fauna del sector	2°18'50"N 76°23'43"O / 2.31389 , -76.39528.	
13 abril 2025	de 7:00 a 12:00	Mirador del Cóndor Cascada San Antonio	Plano general Plano medio primer plano de los paisajes representativos, y de la flora y la fauna del sector Gran Plano General, músico interpretando el redoblante en la roca frente a la Cascada San Antonio	2.373580334 656298, -76.3930112 1534359 2.383505372 6479933, -76.4499041 9999999	

SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Luego de verificar la información de los sitios mencionados por el usuario, se verificó geográficamente si los sitios indicados se ubican al interior del área protegida y específicamente en aquellos lugares que hacen parte de los senderos ecoturísticos habilitados para la realización de actividades recreativas y de contemplación pasiva, en este caso para la realización de obras audiovisuales y de fotografía.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025”

Días	Coordenadas	Nombre Sitio	Zonificación Manejo
10 de abril	2.352229° / -76.409975°	Mina de Azufre Natural el Vinagre	Sitio ubicado fuera de los límites del PNN Puracé (NO aplica permiso de PNNC).
10 de abril	2.357631° / -76.317081°	Cascada el Bedón Bebedero de las Dantas	En zona de recreación general exterior, en donde es permisible la actividad audiovisual
11 de abril	2.341325° / -76.313777°	Termas de San Juan	En zona de recreación general exterior, en donde es permisible la actividad audiovisual
11 de abril	2.337537° / -76.303243°	Cascada el Guarguero	En zona de Alta densidad de uso, en donde es permisible la actividad audiovisual
12 y 13 de abril	2.373580° / -76.393011°	Mirador del Cóndor	Sitio ubicado fuera de los límites del PNN Puracé (NO aplica permiso de PNNC).
12 de abril	2.313890° / -76.395280°	Ascenso al volcán	En zona de recreación general exterior, en donde es permisible la actividad audiovisual
13 de abril	2.383505° / -76.449904°	Cascada San Antonio	Sitio ubicado fuera de los límites del PNN Puracé (NO aplica permiso de PNNC).

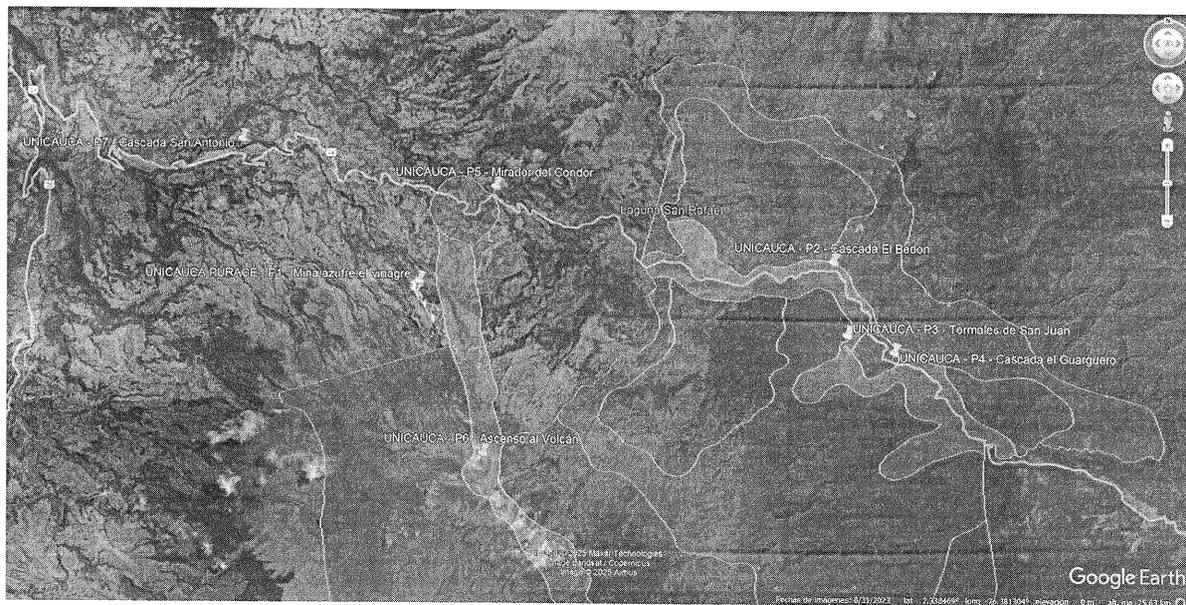


Figura 1. Puntos georreferenciados por el usuario para el desarrollo de la actividad en el PNN Puracé.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"



Figura 2. Punto denominado Mina de Azúfre Natural El Vinagre fuera del PNN Puracé.

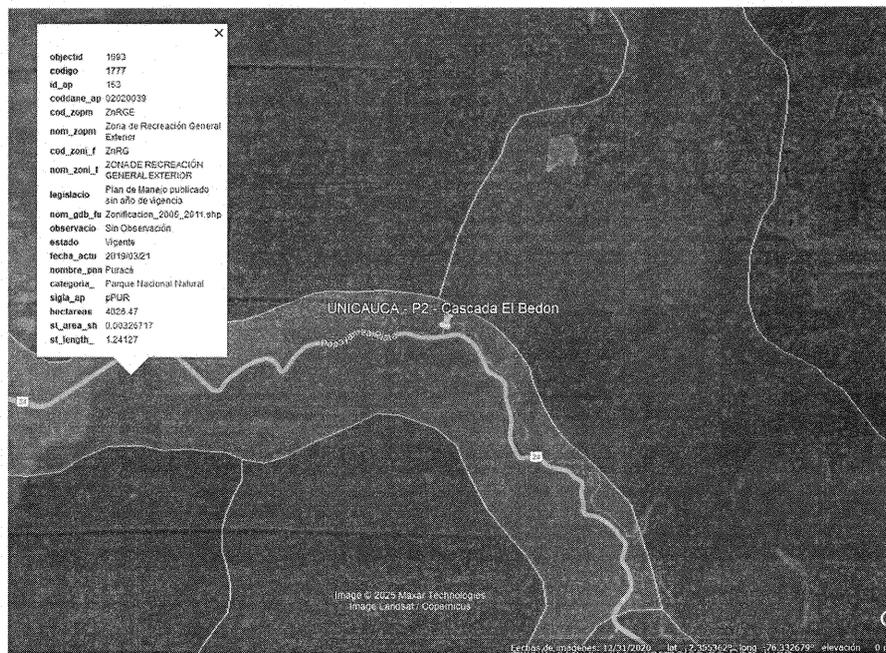


Figura 3. Punto denominado Cascada El Bedón en zona de recreación general exterior del PNN Puracé.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

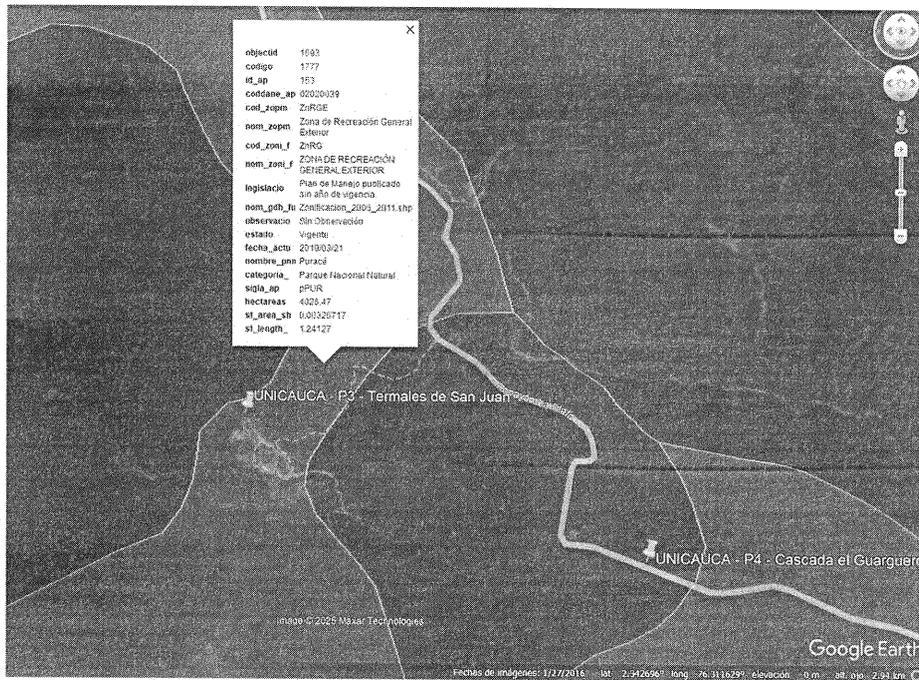


Figura 4. Punto denominado Termales de San Juan en zona de recreación general exterior del PNN Puracé.

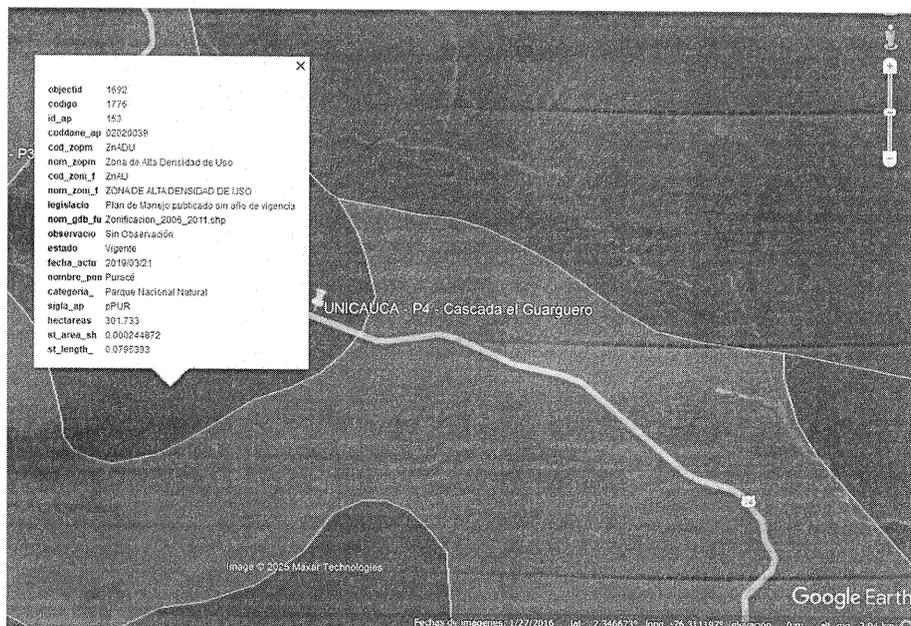


Figura 5. Punto denominado Cascada El Guarguero en zona de recreación general exterior del PNN Puracé.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

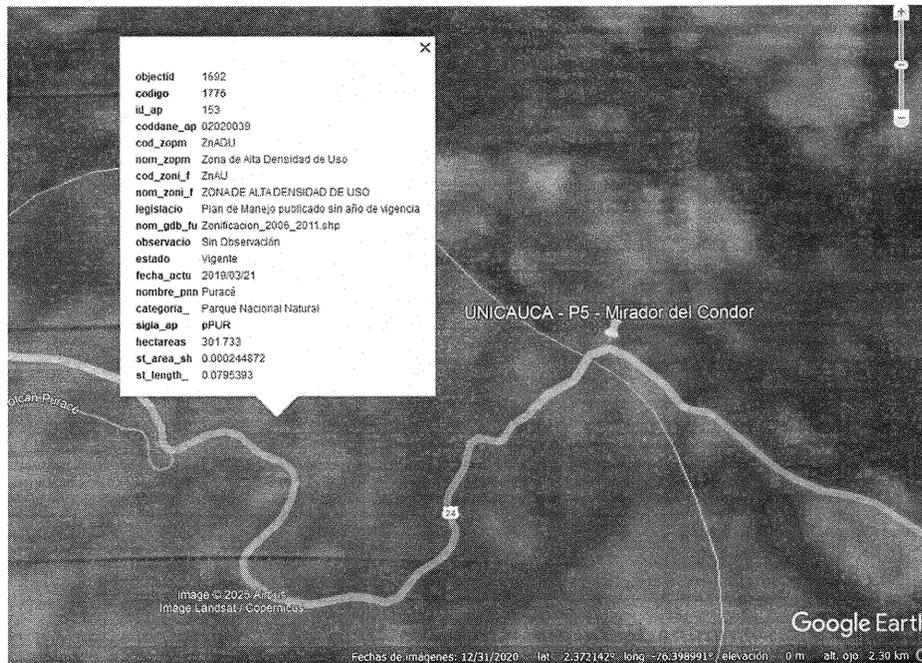


Figura 6. Punto denominado Mirador del Condor por fuera del PNN Puracé.

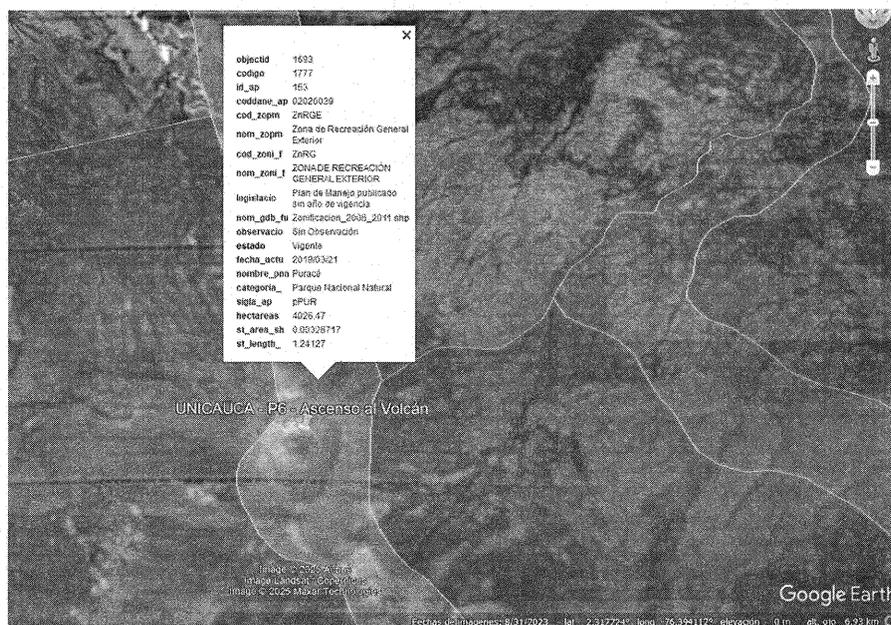


Figura 7. Punto denominado Ascenso al Volcán en zona de recreación general exterior del PNN Puracé.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"



Figura 8. Punto denominado Cascada San Antonio por fuera del PNN Puracé.

Considerando lo anterior, para los puntos denominados como: **Mina de Azufre**, **Mirador del Condor** y **Cascada San Antonio**, no se otorga autorización para esa actividad ya que quedan por fuera de la jurisdicción de PNNC, por lo que para su desarrollo se deberá consultar con la respectiva Corporación Autónoma Regional, por si se requiere de algún tipo de autorización para ese proyecto.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Puracé allegó sus consideraciones ante el proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20256230000016 de marzo 19 de 2025, de acuerdo a lo cual conceptúa:

"...

Con base en el contexto previamente descrito y en la información contenida en la solicitud remitida por el Grupo de Atención al Ciudadano, se considera VIABLE el permiso para la Toma de Fotografías, Grabaciones de Video y Filmaciones en Áreas Protegidas, así como su Uso Posterior, solicitado por la Universidad del Cauca.

Esta autorización se concede debido a que la actividad propuesta no vulnera los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural (PNN) Puracé y, por el contrario, contribuye a resaltar su importancia como un referente ambiental clave para el departamento y el país. Además, la Universidad del Cauca ha sido un aliado estratégico en la investigación y conservación de esta área protegida, consolidándose como un referente académico en la región.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

..."

ALOJAMIENTO DEL PERSONAL

De acuerdo a lo señalado por el solicitante se indica que: "...Toda la coordinación del recorrido se está adelantando directamente con Arcadio Aguilar, actual Gobernador del Cabildo de Puracé. En lo que respecta al alojamiento, todo el equipo de producción se quedará en el Hostal El Jardín del Cóndor, ubicado en la carrera 7a Centro (Puracé-Cauca) y, cada día se realizarán los traslados específicos..."

Por lo anterior, se confirma que el alojamiento del personal se hará por fuera del PNN Puracé.

ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS

En lo relacionado con la alimentación y los servicios sanitarios el usuario aporta mayor información de la siguiente manera: "...En lo que compete a los servicios sanitarios, se usarán los asociados al hospedaje y también los designados por el PNN Puracé para tal fin. Y, finalmente, para el manejo de los residuos sólidos, llevaremos agua en termos institucionales para garantizar hidratación (evitando utilización de plástico de un solo uso), y la comunidad misma del cabildo nos brindará snacks para las jornadas de rodaje..."

LOGISTICA DE DESPLAZAMIENTO

En lo relacionado con la logística para los desplazamientos en tierra el usuario aporta mayor información de la siguiente manera: "...Para el traslado del equipo de producción, durante las jornadas de rodaje, se cuenta con un vehículo institucional de la Universidad del Cauca que ya ha sido asignado para tal fin. Ahora bien, por la naturaleza del proyecto, se tiene contemplado caminar por las zonas en las que no sea posible el ingreso del vehículo identificado como Busetón Agrale Universidad del Cauca (debidamente marcado), placas ORO195..."

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es **VIABLE** autorizar el ingreso y las obras audiovisuales, que programa realizar la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** en el periodo comprendido **entre el 10 y el 13 de abril de 2025** únicamente en los sitios georreferenciados que se describen en el título de **"SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO"** en las consideraciones técnicas del presente concepto.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

En el desarrollo de este proyecto de filmación, la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, junto con el personal aquí autorizado, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue a su llegada al Parque Nacional Natural Puracé, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos o zonas de tránsito habilitadas, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
2. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida como requisito para el ingreso al Área Protegida.
3. Las personas que hayan sido autorizadas para el desarrollo de este proyecto, solo podrán realizar sus actividades artísticas en los sitios enumerados bajo el título de **"SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO"** de las consideraciones técnicas de este documento. Se exceptúan del presente permiso los sitios denominados como: **Mina de Azufre, Mirador del Condor y Cascada San Antonio**, al encontrarse fuera de los límites del PNN Puracé.
4. **NO SE PERMITE EL USO DE DRONES O RPA'S** en el desarrollo del presente proyecto.
5. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la Diversidad Biológica que se conserva en esta Área Protegida.
6. No se podrán ingresar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
7. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en los PNN Puracé, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, evitando bajo cualquier circunstancia el abandono de desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.
8. Las personas autorizadas deben tener un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.
9. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
10. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre y/o marino dentro del área protegida.
11. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, así como un incumplimiento a la reglamentación de manejo del área protegida o al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el funcionario de Parques



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.

12. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM.
13. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.
14. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
15. Todas las personas relacionadas en el listado de ingreso deberán cancelar el valor por derecho de ingreso -sin excepción alguna-.
16. Dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la realización de las actividades autorizadas en el permiso correspondiente, se deberá remitir copia del 50% del material fílmico o de video documental no editado y del 40% del total de las fotografías tomadas en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores (Núm. 1 y 2; Art. 10; Resolución 396 de 2015).
17. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
18. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de **trece (13) personas** que desarrollarán las actividades del proyecto y que se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
1	DIANA CAROLINA RENGIFO RUIZ	Directora del video	1.061.719.557	C.C.
2	HEYBER ANDRÉS REBOLLEDO RIVAS	Coordinador del proyecto	76.327.169	C.C.
3	PAOLA ANDREA GAONA GUEVARA	Script	1.061.688.755	C.C.
4	CHRISTIAN REINEL CUÉLLAR PENAGOS	Productor	1.061.729.157	C.C.
5	JUAN PABLO BONILLA RENGIFO	Director de foto	76.325.200	C.C.
6	ARCADIO AGUILAR	Cabildo de Puracé - apoyo local	76.304.298	C.C.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
7	DIEGO ALFONSO IMBACHÍ GARCÉS	Asistente de cámara 1	1.061.727.383	C.C.
8	FREDY ANDRÉS HURTADO IMBACHÍ	Cámara 1	1.061.696.069	C.C.
9	BERNARDO CERTUCHE VIDAL	Cámara 2	10.548.231	C.C.
10	CARLOS RENÉ ORDOÑEZ MORA	Director musical del proyecto	76.333.271	C.C.
11	CARLOS ANDRÉS MARCILLO QUIROZ	Músico Ciprés Trio	1.085.905.021	C.C.
12	ANDRÉS FELIPE CUELLAR ASTUDILLO	Músico Ciprés Trio	1.061.806.324	C.C.
13	JUAN CAMILO CIRO CASTAÑO	Músico Ciprés Trio	1.075.258.823	C.C.

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS
1	1	Hollyland Mars 300 PRO HDMI Wireless Video Transmitter / Receiver Set
2	1	Sony FX3 Full-Frame Cinema Camera
3	1	Sony BC-QZ1 Battery Charger
4	1	Átomos Ninja 5.2" 4K HDMI Recording Monitor
5	4	Luces Ikan 1000V2
6	1	Monitor SmallHD 702 Lite
7	1	Handwheel follow focus

Nota: Para el desarrollo de esta actividad **no se autoriza el uso de drones para tomas aéreas**, al no contar con los requisitos mínimos para su operación al interior de esta área protegida (Resolución 1983 de 2023 – RAC 100).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

Transporte:

Para el proyecto de fotografía, se autoriza el ingreso de los vehículos que se relacionan a continuación:

#	PLACA	CLASE - TIPO	CAPACIDAD
1	ORO195	BUS	24 pasajeros
2	QES754	CAMIONETA	5 pasajeros

Para el traslado del equipo de producción, durante las jornadas de rodaje, se cuenta con un vehículo institucional de la Universidad del Cauca que ya ha sido asignado para tal fin. Los músicos de Ciprés Trio proyectados para grabar el día 11 de abril, se movilizarán en el vehículo de placas QES754, Renault Stepway.

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.

11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2.: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

TARIFA A PAGAR POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO

Se informa que, por el **servicio de seguimiento** del permiso, servicio distinto del servicio de evaluación, el cual ya ha sido pagado por el solicitante (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000°)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

NATURALEZA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo DOCUMENTAL y que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por concepto de seguimiento, al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al correo: seguimiento.calidadgtea@parquesnacionales.gov.co"

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Puracé, durante los días **10, 11, 12 y 13 de abril de 2025**, el cual fue solicitado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, para el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Puracé, durante los días **10, 11, 12 y 13 de abril de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$180.000)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue a su llegada al Parque Nacional Natural Puracé, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos o zonas de tránsito habilitadas, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
2. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida como requisito para el ingreso al Área Protegida.
3. Las personas que hayan sido autorizadas para el desarrollo de este proyecto, solo podrán realizar sus actividades artísticas en los sitios enumerados bajo el título de **"SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO"** de las consideraciones técnicas de este documento. Se exceptúan del presente permiso los sitios denominados como: **Mina de Azufre, Mirador del Condor y Cascada San Antonio**, al encontrarse fuera de los límites del PNN Puracé.
4. **NO SE PERMITE EL USO DE DRONES O RPA'S** en el desarrollo del presente proyecto.
5. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la Diversidad Biológica que se conserva en esta Área Protegida.
6. No se podrán ingresar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

7. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en los PNN Puracé, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, evitando bajo cualquier circunstancia el abandono de desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.
8. Las personas autorizadas deben tener un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.
9. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
10. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre y/o marino dentro del área protegida.
11. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, así como un incumplimiento a la reglamentación de manejo del área protegida o al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
12. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM.
13. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.
14. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
15. Todas las personas relacionadas en el listado de ingreso deberán cancelar el valor por derecho de ingreso -sin excepción alguna-.
16. Dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la realización de las actividades autorizadas en el permiso correspondiente, se deberá remitir copia del 50% del material fílmico o de video documental no editado y del 40% del total de las fotografías tomadas en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores (Núm. 1 y 2; Art. 10; Resolución 396 de 2015).
17. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
18. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

Artículo 4. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2 a través de su representante legal o apoderado, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Puracé y a la Dirección Territorial Andes Occidentales
, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 02 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-005-2025"

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Heidy Nataly Babativa Bonilla
Abogada contratista
GTEA - SGM

Revisó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos 
Coordinador
GTEA-SGM